UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 508 673

ADDENDA Nº 18 DE CONTRATO Nº 04/2010
PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA

CONVENIO DE AMPLIACION DE CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE Y LA FIRMA El PUMA DEL ESTE S.A. PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, realiza la ampliación del contrato Nº 04/2010 para el **Servicio de Vigilancia**.

En Ciudad del Este, República del Paraguay a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diez, comparecen por una parte el Sr. Francisco Arnaldo LEIVA , con C.I. Nro. 1.424.142, en representación de la firma **EL PUMA DEL ESTE S.A.**, R.U.C. Nº 80048749-4, domiciliada en Km. 7 Ciudad Nueva Calle José Marti, en adelante denominada la **CONTRATADA;** y por la otra, **la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este,** representado en este acto por su Decano, **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, con C.I. Nº 426.298, *en adelante denominado el* **CONTRATANTE**, *domiciliado en el* Local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales ubicado en la calle Gral. Garay c/ Lomas Valentinas y Acá Carayá, convienen en celebrar la presente ampliación del contrato para el "Servicio de Vigilancia" bajo las cláusulas y condiciones siguientes: en celebrar la presente ***ADDENDA Nº 18*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

Las partes manifiestan que a fin de paliar las múltiples exigencias en cuanto a la Seguridad del Local se refiere dentro y alrededor de las dependencias de la FACULTAD, situado en el Campus Universitario; hace que se torne necesario realizar un incremento Y/O ampliación del servicio a realizar por el CONTRATISTA para lograr que el mismo pueda cumplir a cabalidad sus servicios, así como también considerando la época de inseguridad que atraviesa la ciudad donde esta el local de la Institución y por que no decir del País en General..----------

- La Ley 2051/03 en su Art. Nº ***63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad* ***y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes…*** *siempre que el monto total de las modificaciones no supere el* ***20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a los formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.* ----------

-Por los motivos expuestos y disponiendo de recursos económicos, el DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.E, en virtud a las atribuciones que le concede la Ley 250 en concordancia con la Ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: SERVICIOS ESTABLECIDOS. ----------

Los servicios fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; a continuación se detallan los mismos: ----------

Ítem	Descripción	Cantidad	PU	Total
1	Servicio de Vigilancia - Diurno	1	3.300.000	3.300.000
1	Servicio de Vigilancia –Nocturno y feriados	2	3.366.000	6.732.000
TOTAL				***10.032.000***

Son Guaraníes DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL., con IVA incluido. ----------

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS Y CONDICIONES Y TRÁMITES PARA EL PAGO RESPECTIVO.----------

Las partes convienen que el monto total de los servicios adquiridos ascienden a la suma de **G. 10.032.000 (*Guaraníes DIEZ MILLONES TREINTA Y DOS MIL*) con IVA incluido,** pagaderos conforme al Plan Financiero de la Institución; previa justificación de la entrega de los servicios (Facturas a crédito) acompañadas de las órdenes de servicios remitidas para la realización de los mismos). Los pagos se realizaran hasta quince días luego de entregado los bienes previa presentación de las documentaciones mencionada precedentemente.----------

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

Bajo estas cláusulas y condiciones, en prueba de conformidad y aceptación plena de todo lo acordado en la presente ampliación del contrato, firman las partes en tres (03) ejemplares de un solo tenor y efecto en la fecha señalada.-

EL PUMA DEL ESTE S.A. VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Sr. Francisco Arnaldo Leiva
Socio Gerente
Contratado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Prof. Abog. Nelson Riveros
Decano
Contratante.-